

4. Cualquier modificación de los datos registrales se comunicará en el Registro municipal conforme el procedimiento establecido en este Reglamento.

5. Para la inscripción del animal potencialmente peligroso en el Registro Municipal, además de presentar la documentación general definida en el presente Reglamento, se adjuntará certificado de sanidad animal expedido por el veterinario oficial, al objeto de acreditar la situación sanitaria del animal y la inexistencia de enfermedades o trastornos que lo hagan especialmente peligroso; la Licencia Municipal para la tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y la finalidad de la tenencia del animal conforme al artículo 2 de la Orden de 28 de mayo de 2008.

6. Anualmente, los veterinarios emitirán certificado de sanidad animal correspondiente de los animales potencialmente peligrosos registrados en Alhaurín el Grande conforme a lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

7. Cualquier incidencia sobre los animales potencialmente peligrosos inscritos en el Registro Municipal, se hará constar en la ficha registral y se notificarán de inmediato a las autoridades administrativas o judiciales competentes, para su valoración y, en su caso, adopción de medidas cautelares o preventivas.

8. En aquellos supuestos en los que se haya apreciado la potencial peligrosidad del perro por parte del Ayuntamiento, al presentar un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales, conforme a lo dispuesto en el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, dispondrán sus propietarios del plazo de un mes para Registrarlo desde el día de notificación de la resolución correspondiente.

Artículo 12. *Infracciones y sanciones*

El incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Reglamento será sancionado de conformidad con lo establecido en el título V de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales y la Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal.

Disposición transitoria primera

Se establece un plazo de seis meses desde la entrada en vigor del presente Reglamento para que los propietarios y poseedores de los animales a los que se refiere esta norma adecuen su actual situación a las previstas en la misma.

Se exceptúan los propietarios y poseedores de animales potencialmente peligrosos que estén debidamente inscritos en el Registro Municipal que se creó por el Decreto 2282/2004, respecto de los cuales el Ayuntamiento practicará de oficio la inscripción en el nuevo registro que por esta ordenanza se crea, previa comprobación del cumplimiento de las obligaciones que le corresponda.

Disposición final. Entrada en vigor

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 56.1, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la publicación y entrada en vigor del Reglamento se producirá de la siguiente forma:

- El acuerdo de aprobación definitiva, conteniendo el texto íntegro de la referida disposición, se comunicará a la Administración General del Estado y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Transcurrido el plazo de 15 días desde la recepción de las comunicaciones, el acuerdo y el texto íntegro de la disposición se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*, entrando en vigor al día siguiente de tal publicación.

3 9 5 8 / 1 4

ALHAURÍN EL GRANDE

Patronato Municipal de la Vivienda

Edicto

En cumplimiento del artículo 5.º apartado 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación figuran en blanco en el 4.º trimestre de 2013 según se recoge en el informe agregado.

Alhaurín el Grande, 13 de marzo de 2014.

La Presidenta-Accidental, (Decreto Ayuntamiento 2421 de 8/11/2013), Antonia Ledesma Sánchez.

3 9 6 1 / 1 4

ALHAURÍN EL GRANDE

Edicto

En cumplimiento del artículo 5.º, apartado 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad de las operaciones comerciales, la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación a fecha 31 de diciembre de 2013 se recogen en el informe agregado y son un total de 23 facturas cuyos importes ascienden a la cantidad de 84.544,44 euros.

Alhaurín el Grande, 13 de marzo de 2014.

La Alcaldesa accidental (Decreto 2421, de 8/11/2013), Antonia Ledesma Sánchez.

3 9 6 7 / 1 4

ALHAURÍN EL GRANDE

Planeamiento Territorial

Anuncio

Expediente: 262/2012-OT.

Por parte de esta entidad local mediante acuerdo del Pleno de 13 de febrero de 2014, pto. 13, se ha acordado expresamente declarar la innecesariedad de realizar el avance de planeamiento previsto en el Decreto 2/2012. De conformidad con lo establecido en la normativa vigente (norma 2.ª, pto. 5.º de la orden de 1 de marzo de 2013, cuyo contenido se recoge en la disposición final tercera del Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, modificando el artículo 4 del Decreto 2/2012), se procede a publicar el mismo para general conocimiento. El texto literal es el siguiente:

«AVANCE DE PLANEAMIENTO PARA LA IDENTIFICACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS EXISTENTES EN SUELO NO URBANIZABLE. INFORME FAVORABLE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE. DECLARACIÓN DE INNECESARIEDAD.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*BOJA* número 19/2012, de 30 de enero) y los criterios orientativos fijados en la orden de 1 de marzo de 2013, por la que

se aprueban las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística en desarrollo de los artículos 4 y 5 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable en la Comunidad Autónoma de Andalucía (*BOJA* número 46/2013, de 7 de marzo), se ha realizado el correspondiente documento (informe) por parte del arquitecto municipal don Guillermo Ordóñez denominado “Avance de Planeamiento. Propuesta de declaración de innecesariedad. Avance de planeamiento conforme al Decreto 2/2012, por el que se regula el régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en SNU de Andalucía” (referencia: 14_11_2013).

Se trata de un avance en negativo que actúa como informe cualificado, en el que de forma razonada se concluye que es innecesaria la redacción del mismo “tras no ser localizados asentamientos en suelo no urbanizable”. Tras la emisión del correspondiente informe favorable, de 16 de enero de 2014, por parte de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Registro de Entrada número 2014001146, de 21 de enero, remitido previamente por fax Registro de Entrada número 201400956, de 17 de enero), de conformidad con el informe jurídico de 22 de enero de 2014 elaborado al efecto (Técnico de Administración General, Jdcf, adscrito al Área de Planeamiento Territorial), en uso de las atribuciones que le confiere la normativa vigente (orden de 1 de marzo de 2013, norma 2, pto. 5, artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local) el Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad de sus asistentes, acuerda:

1. Declarar la innecesariedad de realizar avance de planeamiento para la identificación de asentamientos existentes en suelo no urbanizable de este municipio. Declaración que actúa como requisito necesario para la tramitación de los procedimientos de reconocimiento de situaciones de asimilado, en su caso, al régimen de fuera de ordenación de las edificaciones aisladas.
2. Que se publique el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia*, así como en la página web del Ayuntamiento (www.alhaurinelgrande.es) para general conocimiento.
3. Que se de cuenta a la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio) para su debido conocimiento y efectos.

Contra este acuerdo, acto que pone fin a la vía administrativa (artículo 52.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local), se podrá interponer:

- A) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante –el órgano que dicta el acto – (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común) en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que se efectúe la presente publicación en el *BOP*.
- B) Directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Málaga, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del acuerdo en el *BOP* (artículo 58.2.º de la Ley 30/1992; artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).
- C) Cualquier otro que se estime procedente

En señal de lo cual firmo el presente a los efectos oportunos en la villa de Alhaurín el Grande, a 13 de marzo de 2014.

La Alcaldesa accidental, Decreto 2421/2013, de 8 de noviembre, firmado: Antonia Jesús Ledesma Sánchez.

3 9 7 0 / 1 4

— —

ARRIATE

A n u n c i o

Mediante Resolución de Alcaldía, de fecha 13 de marzo de 2014, se aprobó el Plan de Disposición de Fondos del municipio de Arriate,

lo que se publica a los efectos del artículo 52 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«ANEXO

Plan de Disposición de Fondos

1. Vigencia

El presente Plan de Disposición de Fondos tendrá una vigencia indefinida y se acomodará, en su caso, al ejercicio presupuestario en curso.

Una vez aprobado adquirirá plenos efectos previa inserción de su texto completo en el *Boletín Oficial de la Provincia de Málaga*.

2. Periodicidad del pago

Se establece una programación mensual de órdenes de pago fechadas entre los últimos cinco días del mes corriente y los cinco días hábiles siguientes del mes posterior, y en los días entre el 15 y el 17 del mes corriente, salvo causa debidamente motivada por el ordenador de pagos que se adjuntará a la correspondiente orden de transferencia.

En la programación mensual de las órdenes de pago a emitir respecto de las obligaciones presupuestarias reconocidas y de pagos de naturaleza no presupuestaria emitidas conforme a la normativa de aplicación, se estará al siguiente orden sucesivo de prelación:

NIVEL 1.º RETRIBUCIONES LÍQUIDAS DEL PERSONAL

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos clasificados en el Capítulo I de la clasificación económica del presupuesto de gastos comprendidos en la orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.

A título enunciativo se entenderán incluidas las retribuciones líquidas del personal funcionario, laboral, eventual y de los miembros electos de la Corporación que tengan reconocida dedicación exclusiva a sus labores representativas y demás gastos como los gastos sociales y dietas del personal. Se establece el siguiente orden de pago durante cada mes de devengo:

- a. Personal incluido en el artículo 12 de la orden EHA 3565/2008, subdividido conforme a nivel de subconcepto.
- b. Personal incluido en el concepto 130 de la orden EHA 3565/2008, subdividido conforme a nivel de subconcepto.
- c. Personal incluido en el artículo 10 de la orden EHA 3565/2008, subdividido conforme a nivel de subconcepto.
- d. Personal incluido en el artículo 13 de la orden EHA 3565/2008, subdividido conforme a nivel de subconcepto, a excepción del previsto en el apartado b) anterior.
- d. Personal incluido en el artículo 14 de la orden EHA 3565/2008, subdividido conforme a nivel de subconcepto.
- e. Personal incluido en el artículo 11 de la orden EHA 3565/2008, subdividido conforme a nivel de subconcepto.

Este nivel recogerá para todo el personal las indemnizaciones a que tengan derecho, incluidas en el artículo 23 de la orden EHA 3565/2008.

NIVEL 2.º PAGOS EXTRAPRESUPUESTARIOS DE SEGURIDAD SOCIAL E IRPF

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos de carácter extrapresupuestario incluidos en los conceptos no presupuestarios 20030 y 20001, que recoge las cuotas retenidas a los empleados por razón de cotizaciones a la Seguridad Social en cualquiera de sus regímenes, así como los pagos derivados de liquidaciones trimestrales en concepto de impuestos retenidos a los perceptores de rentas abonadas por la Corporación y en especial las correspondientes al impuesto sobre la renta de las personas físicas, salvo que, en ambos casos, se hubiese obtenido aplazamiento de la obligación de ingreso en modo reglamentario.

NIVEL 3.º PAGOS DE NATURALEZA PRESUPUESTARIA A LA SEGURIDAD SOCIAL

En este nivel se encuentran comprendidos los gastos de carácter presupuestario en concepto de cotizaciones empresariales de cualquier